



BASES DE CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ASOCIACIONES U OTRAS ENTIDADES CARENTES DE ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA QUE SOSTENGAN ESCUELAS DE MÚSICA EN LAS QUE SE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE MÚSICA TRADICIONAL SEGOVIANA.

Desde su creación, como órgano de gestión directa de la Diputación Provincial, el Instituto de la Cultura Tradicional Segoviana Manuel González Herrero, ha venido manteniendo una estrecha colaboración con todos aquellos Ayuntamientos, asociaciones y entidades que han hecho el esfuerzo de impartir clases de dulzaina y percusión asociada a la música tradicional segoviana, generando con ello un interés por la música, especialmente la relacionada con nuestros ancestros. Por otro lado, y en el devenir de su actividad, el IGH ha constatado que la interpretación del folklore transmitido en el ámbito de la provincia de Segovia es interpretado e incluso enriquecido con arreglos y armonizaciones realizadas con instrumentos diferentes a dulzaina, percusiones y voz. Es por ello que la Diputación, consciente del esfuerzo que supone la creación y mantenimiento de iniciativas formativas en el ámbito de la música y de la inestimable función cultural y comunitaria que realizan, pretende con la aprobación de las presentes bases, colaborar con esas iniciativas, estén o no oficialmente reconocidas como escuelas de música y promovidas tanto por Ayuntamientos como por otras entidades públicas o privadas carentes de ánimo de lucro, siempre que su sede esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por todo lo expuesto las ayudas de referencia se regirán por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las subvenciones o ayudas reguladas en las presentes bases será el de coadyuvar en los gastos de formación que han de afrontar los ayuntamientos, asociaciones u otras entidades carentes de ánimo de lucro de la provincia de Segovia a cuyo cargo existan programas formativos de música, siempre que el contenido de esa formación tenga que ver con la transmisión de melodías, ritmos, armonías, técnicas instrumentales, modos de interpretar y ritos asociados que estén acreditadamente vinculados con la tradición en la Provincia de Segovia y ello al objeto de conseguir su consolidación y mantenimiento, de tal forma que las ayudas que se concedan podrán sufragar no solo actividades realizadas por beneficiarios en esta materia, sino, inclusive, determinados gastos de funcionamiento, debiendo entenderse incluidos entre dichos gastos el pago a profesores de música, y por otra parte los que deriven de la realización de actuaciones artísticas de la escuela, tales como gastos de transporte contratado con empresas del ramo. Se incluyen

excepcionalmente gastos de adquisición de equipos de sonido o iluminación, instrumentos o material musical, de coste inferior a 1.000 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO CONSIGNADO.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0421 3342 489.00 de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el año 2021, hasta un máximo de 8.000 euros.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos, asociaciones o cualquier otra entidad, legalmente constituida, pública o privada, carente de ánimo de lucro, de la provincia que cuenten con un proyecto formativo de música, con independencia de que su denominación sea la de escuela, taller, aula, etc., ciñéndose la subvención a las enseñanzas de música tradicional, según se ha descrito en la base primera, y que se encuentren radicadas en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes. La población se entiende referida a la última actualización del padrón municipal publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Es requisito indispensable para la concesión de una ayuda el que el solicitante haya tenido actividad formativa durante el año 2019. A este efecto se desestimarán las solicitudes en cuya Memoria se plasme el hecho de que no se haya tenido actividad educativa durante el año 2019.

Cada peticionario podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por tanto sólo podrá percibir una ayuda.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2021, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables las nóminas, minutas de honorarios o facturas de aquel personal contratado por la entidad beneficiaria, ya sea laboralmente, mediante contratación de servicios o relación jurídico-mercantil, que desarrollen su trabajo de formación, concretamente en el apartado de música tradicional.

Se consideran, además, gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo actividades no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa didáctico del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, etc., siempre que tales gastos tengan la consideración de gastos corrientes (a modo de ejemplo, es subvencionable el gasto de transporte, siempre que haya sido realizado por un empresa o profesional autorizado y haya emitido la correspondiente factura). De forma excepcional en esta convocatoria se considerarán gastos subvencionable la adquisición de equipo de





sonido o de iluminación, o de algún instrumento o material musical, siempre que su coste por unidad no supere los 1.000 €.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrán exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base segunda, que es de 8.000,00 euros.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepasen el 100% del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos con que contaba la escuela en el programa formativo de música tradicional en el curso 2019-2020, de tal forma que no se valorarán aquellos alumnos de actividades concretas, tales como cursos monográficos, ni aquellos no matriculados en especialidades dirigidas a la enseñanza de música tradicional segoviana. Se otorgarán 2 puntos por cada alumno declarado.
- b) Al objeto de compensar el esfuerzo por facilitar el acceso de alumnos empadronados en otros municipios distintos a donde se ubica la entidad peticionaria se añadirán a los 2 puntos ya fijados un suplemento de 5 puntos por cada alumno de estas características.
- c) Se valorará el número de profesores que impartan enseñanzas de música tradicional de forma continuada, de tal forma que se otorgarán 10 puntos por cada uno de ellos. Además de esta puntuación se establece una puntuación complementaria en función de la "ratio", de tal forma que la atención a un número menor de alumnos por cada profesor tendrá la siguiente valoración: Hasta 5 alumnos por profesor, 25 puntos; hasta 10 alumnos con 15 puntos y para un número mayor de alumnos por profesor y curso, 5 puntos.

- d) Se efectuará una valoración de la antigüedad de la escuela de música, tratando de incentivar, de una parte a las escuelas ya consolidadas, pero también tratando de estimular a aquellas de reciente creación con el objeto de que puedan llegar a consolidarse, de tal forma que para conseguir dichos objetivos se otorgarán 10 puntos a todas aquellas escuelas que tengan una antigüedad entre 1 y 5 años, y un punto más por cada año de funcionamiento de la escuela a partir del sexto, con un máximo de 5 puntos.
- e) La trayectoria formativa de la entidad solicitante, en el apartado de música tradicional, en los últimos 5 años. Se valorará la realización de exhibiciones públicas musicales por parte de la escuela de música de cada ayuntamiento. Esta variable se puntuará con un máximo de 15 puntos.
- f) Colectivo implicado en el proyecto. Se valorará el número de alumnos de la escuela de música que reciban enseñanzas de música tradicional, participantes en cada escuela en el proyecto en relación con la población total del Municipio en el que radique la escuela de música tradicional en función de la revisión del último padrón municipal efectuada con fecha 1 de enero de 2020 y publicada en la página Web del INE. Esta variable se puntuará con un máximo de 10 puntos que se otorgarán al menor cociente del resultado de dividir el número total de habitantes del Municipio entre el número de alumnos de la escuela y al resto se les concederán los puntos que le correspondan en forma inversamente proporcional al cociente que corresponda a cada Municipio.

La fórmula aplicable será la siguiente:

<u>Cociente menor x 10</u> = puntos obtenidos Cociente de cada solicitante

g) Proyecto formativo. Se valorará hasta 10 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, el establecimiento de un currículo formativo en cursos y niveles, la impartición de enseñanzas no estrictamente tradicionales a alumnos de música tradicional, tales como lenguaje musical, armonía, etc. la planificación de actividades complementarias, la formación de conjuntos instrumentales, etc. En el supuesto de que pretenda, en todo o en parte, utilizar la subvención que se conceda en la adquisición de equipos en la adquisición de equipos de sonido, iluminación o instrumentos u otros materiales musicales, deben de exponer en el proyecto la necesidad que se pretende cubrir con dichas adquisiciones.

Se establece una comisión de valoración formado por dos técnicos del Departamento de Cultura.

El órgano competente para resolver la convocatoria podrá decidir no conceder ayuda económica a aquellos solicitantes que no alcancen una puntuación mínima.





8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme al correspondiente modelo de solicitud de las presentes bases ANEXO I, junto con la documentación complementaria que se establece en las mismas; y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sedeelectronica.dipsegovia.es/ dentro del apartado de Trámites, en la sección de CULTURA).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace https://www.dipsegovia.es/subvenciones.

Los interesados deberán presentar:

- 1. Solicitud de subvención ANEXO 1.
- 2. Documento complementario bajo la denominación de Memoria (ANEXO 2) y que deberá contener los siguientes datos:
 - Nº total de alumnos con que ha contado la escuela de música tradicional de forma continuada durante el curso 2019-2020 con expresión concreta de aquellos que no están empadronados en el municipio sede de la Escuela.
 - Nº total de profesores que de forma continuada durante el curso 2019-2020 han impartido clases en la escuela de música (música tradicional).
 - Determinación de la "ratio", es decir el resultado de dividir el número de alumnos entre los profesores, teniendo en cuenta el número de grupos organizados.
 - Determinación de la fecha inicial de actividades de la escuela de música tradicional.
 - Documento en el que se haga constar de forma sucinta las actuaciones y exhibiciones públicas de espectáculos musicales llevados a cabo por alumnos de la escuela de música tradicional durante los últimos 5 años. Este documento no figura en el ANEXO 2 y deberá presentarse además de los ANEXOS 1 Y 2.
 - Proyecto formativo referido a las enseñanzas de música tradicional y las actividades pedagógicas complementarias. Para este documento no se facilita un modelo: si bien, a modo de referencia de los puntos que podría contener puede utilizarse lo señalado en el punto g) de la séptima base. En el supuesto de que pretenda, en todo o en parte, utilizar la subvención que se conceda en la adquisición de equipos de sonido, iluminación o instrumentos u

otros materiales musicales, deben expresar en el proyecto la necesidad que se pretende cubrir con dichas adquisiciones.

- Para facilitar y simplificar el contenido de la Memoria se adjunta a las presentes bases un modelo (ANEXO 2) que el solicitante deberá utilizar, con independencia de que pueda adjuntar toda la documentación complementaria que considere oportuno.
- 4. Declaración responsable de no encontrarse incursa la entidad peticionaria en prohibición para obtener subvención por parte de la Diputación Provincial y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como no mantener con la Diputación Provincial de Segovia o sus entes dependientes deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, y de haber, o no haber solicitado otras ayudas con el mismo fin, con indicación de su cuantía en el caso de que hayan sido concedidas con anterioridad a la fecha de la solicitud. Las declaraciones que se contienen en este punto habrán de realizarse en el mismo documento de solicitud (ANEXO 1).

Las presentes bases con sus documentos anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán disponibles en la web institucional de la Diputación de Segovia http://www.dipsegovia.es.

9.- PLAZO DE PRESENTACÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 9 de abril de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante desistido de su petición.

10.- INSTRUCCIÓN.

- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Cultura de la Diputación (Instituto de la Cultura Tradicional Segoviana Manuel González Herrero).
- 2. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.
- 3. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Departamento de Cultura, pudiéndose contar con asesoramiento externo. Una vez efectuada dicha





valoración se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Corporación.

11.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno de la Corporación, en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Si no se produce durante dicho plazo resolución expresa las solicitudes habrán de entenderse como desestimadas.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

- 1.- Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:
- a. Instancia suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia.
- b. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención.
- c.- Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá lo siguiente:
- Nóminas, facturas o minutas de honorarios justificativas del gasto: Dichos documentos deberán de referirse a gastos de formación o cualesquiera otros relacionados con la actividad de la escuela de música tradicional, como pueden ser gastos como consecuencia de actuaciones realizadas u otros gastos de índole similar inclusive de adquisición de equipos de sonido, iluminación, instrumentos o material musical. Las nóminas, facturas o minutas de honorarios deberán ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ir expedidas a nombre del beneficiario.

Se presentará el justificante bancario que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la subvención, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en las nóminas, facturas, documento mercantil o minuta de honorarios, del concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

- En el Caso de las Entidades Locales, certificado de obligaciones reconocida referidas a los gastos efectuados y que atañen a esta subvención, emitido por el Sr.

Secretario-Interventor, que indique, además, que la misma, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Aquellas entidades que resultaren beneficiarias de subvención recibirán, junto a la copia de la correspondiente resolución, modelos de los documentos que han de presentar para tramitar su justificación.

2. - El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2021.

13.- PAGO.

- 1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.
- 2.- En el supuesto de que la justificación se presente en el período inmediatamente anterior de diez días hábiles a la finalización del plazo de justificación, se concederá, en su caso, al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
 - b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 - c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 25 de abril de 2019 (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019)





ANEXO 1 (Solicitud de subvención)

Datos de la entidad local solicitante			
Er	ntidadcon C.I.F. nº		
C.	PLocalidad sede		
Tε	eléfonos, Correo Electrónico:,		
ac Cc	SOLICITA: le sea concedida la subvención por importe de		
-	Que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.		
-	Que $\ \square$ no / $\ \square$ sí (márquese lo que proceda) ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad		
	(si ha marcado sí y ha recibido resolución favorable) y le ha sido concedida la cantidad total		
	de€. por la(s) siguiente(s) entidad(es):		
-	Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Segovia las subvenciones que, para el mismo fin, se obtengan en el futuro.		
-	Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no mantiene con la Diputación Provincial de Segovia o sus entes dependientes deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.		
-	Que consiente_a la Diputación de Segovia a que realicen las consultas que consideren oportunas y que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información necesaria para la tramitación de la subvención.		
-	Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.		
	a		

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Segovia. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de participación en la convocatoria "SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DE MÚSICA TRADICIONAL" Legitimación: El tratamiento de datos se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: ejecución de un contrato o para la aplicación de medidas precontractuales. | Destinatarios: No están previstas omunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Segovia – San Agustín, 23 – 40071- SEGOVIA. | Información adicional: Consultar www.dipsegovia.es.





ANEXO 2

Por el presente documento se acredita en nombre y representación de la entidad a la que represento ser ciertos los datos que a continuación se expresan, responsabilizándome de las consecuencias jurídicas que pudiera conllevar la no veracidad de dichos datos:

-	Denominación de la Escuela:
-	Primer año de funcionamiento de la Escuela:
-	Nº total de alumnos con que ha contado la Escuela de música tradicional durante
	el curso 2019-2020) de los cualesestán
	empadronados en municipios distintos a aquel en que tienen su sede la Escuela
	de Música.
	Este dato debe circunscribirse, en el supuesto de que existieran otros módulos
	musicales, a la enseñanza de música tradicional.
-	Nº total de profesores que han impartido clases en la Escuela de música
	tradicional
	Este dato debe circunscribirse, en el supuesto de que existieran otros módulos
	musicales, a la enseñanza de música tradicional.
-	La "ratio" (consistente en dividir el número de alumnos entre los profesores de
	dulzaina) es la siguiente:
	Márquese lo que proceda:
	dasser as das besseam
	☐ Hasta 5 alumnos por cada profesor
	☐ Hasta 10 alumnos por cada profesor
	☐ Mayor número de alumnos por cada profesor.
-	Mes de inicio previsto de las actividades de la escuela de música el presente
	curso
-	Memoria de actuaciones realizadas (se presentará en documento
	complementario con un máximo de tres folios DIN A4) explicativo de las
	actuaciones artísticas de alumnos de la escuela de música tradicional durante los
	últimos 5 años.
-	Proyecto o plan de formación (se presentará en documento complementario con
	un máximo de 3 folios o DIN A4) en el que se detallan objetivos, currículo
	formativo, actividades complementarias, etc.

<u>MUY IMPORTANTE</u>: LOS DATOS QUE SE INCLUYAN EN ESTE ANEXO HAN DE REFERIRSE NECESARIAMENTE A LAS ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTAN DE MÚSICA TRADICIONAL EN EL SUPUESTO DE QUE LA ESCUELA IMPARTIESE OTROS MÓDULOS MUSICALES.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,